



RESOLUCIÓN D.N.M N° 273

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN D.N.M. N° 200 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2023.

Asunción, 10 de marzo de 2023

**VISTO:** La necesidad de modificar el Artículo 1° de la Resolución D.N.M. N° 200 de fecha 22 de febrero de 2023 "Por la cual se exoneran los aranceles estipulados en concepto de trámites de residencia a los ciudadanos ecuatorianos y se establecen los requerimientos y procedimientos aplicables a los mismos, de conformidad al acuerdo sobre supresión de visas – reciprocidad existente entre Paraguay y Ecuador", conforme al Memorándum DNM-DGE N° 080/2023 de fecha 07 de marzo de 2023, de la Dirección General de Extranjeros, (...), y; -----

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley 6984/22 "De Migraciones", establece en el artículo 82: Funciones del Director Nacional "... 12) Revocar de oficio o a petición de parte, las resoluciones en caso de error o cuando hechos nuevos o no conocidos al momento de dictarlas, justifiquen la decisión..."-----

Que, en su mismo articulado, dispone en el "...13) Las demás que fuese establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones"

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales  
**LA DIRECTORA NACIONAL INTERINA  
DE MIGRACIONES  
RESUELVE:**

Artículo 1° **MODIFICAR** parcialmente el Artículo 1° de la Resolución D.N.M N° 200 del 22 de febrero de 2023 "Por la cual se exoneran los aranceles estipulados en concepto de trámites de residencia a los ciudadanos ecuatorianos y se establecen los requerimientos y procedimientos aplicables a los mismos, de conformidad al acuerdo sobre supresión de visas – reciprocidad existente entre Paraguay y Ecuador"; el cual queda redactado de la siguiente manera: -----

Artículo 1° **ESTABLECER,** que los ciudadanos de nacionalidad Ecuatoriana solo deberán abonar la suma de 2 (dos) jornales estipulados en la Ley Migratoria para le Expedición de Certificados y Otros Documentos, en concepto de trámites de Residencia, abarcando: Prórroga de Permanencia; Cambio de Categoría; Residencia Espontánea u Ocasional; Residencia Precaria; Residencia Temporal; Prórroga de Residencia Temporal; y Residencia Permanente; el procedimiento será como se detalla a continuación: -----

1. Reunir toda la documentación exigida por nuestra Ley Migratoria, según la residencia pretendida,
2. Presentarlos en Mesa de Entrada Capital, o Cualquier Oficina Regional habilitada para la recepción de documentos,
3. Abonar el arancel estipulado a 2 (dos) jornales, y
4. Retirar la Contraseña que lo habilita posteriormente a hacer seguimiento al expediente formado, con el cual podrá retirar el carnet correspondiente.

Artículo 2° **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar



Dirección Nacional de  
**MIGRACIONES**

Abg. Dixon O. Colmán Báez  
Secretario General



Dirección Nacional de  
**MIGRACIONES**

Mgr. María de los Angeles Arriola R.  
Directora Nacional Interina  
Dirección Nacional de Migraciones